



En el pueblo de S. Jirico de Barran
a los trece de octubre de mil ochocientos sesenta y
ochos. Reunida la junta revolucionaria definitiva
de este pueblo bajo la presidencia del Sr. presidente D.
Antonio Bernalz, y después de leída el acta que antecede
quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. presidente manifestó que, a fin
de imitar en lo posible el ejemplo que acaban de dar las
juntas supranas revolucionarias de esta Capital y ciudad
habiendo acordado su disolución era de parecer seguir un
patriótico ejemplo, pero que sin embargo lo dejaba a la
prudente deliberación de la junta.

En su virtud la junta deliberó sobre el particular
muy detenidamente, y considerando que la Autoridad de
la junta podía desconcertar el buen paso del Ayuntamiento
interino, considerando que los iniciadores de la libertad
promovida en Páez merecen la confianza de las juntas
y considerando por último, que el derecho de propiedad
y seguridad individual queda ya asegurada bajo la
Autoridad del Ayuntamiento, esta junta acordó por
unanimidad, imitar el ejemplo de las demás
juntas decretando, como decreta su Resolución
Ordenando al propio tiempo, pasar oficio al
Ayuntamiento dando conocimiento de lo



Acordado, y al propio tiempo amovientado a' que provea
sostener y defender la causa que con tanta enargua
a' leando defendiendo la fuita. f'uo leubiendo de qu
unz' tratan et o' presidente dio por terminada
la sesion firmandola con los demas individuos
de su senor,

El presidente.